REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-39-18

(de 30 de enero de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Global Bank Corporation.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.281810 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 3 de enero de 1994; presentó mediante apoderado especial el 23 de octubre de 2017, solicitud de Terminación de Registro de Valores, consistentes en Acciones Preferidas autorizados para oferta pública mediante las Resoluciones CNV No.247-08 de 5 de agosto de 2008, CNV No.043-07 de 13 de febrero de 2007 y CNV No.248-2004 de 23 de diciembre de 2004; y de los Bonos autorizados para oferta pública mediante las Resoluciones CNV No. 172-09 de 5 de junio de 2009, CNV No.-244-07 de 24 de septiembre de 2007, CNV No. 176-06 de 17 de julio de 2006, CNV No.240-05 de 30 de septiembre de 2005, CNV No.042-03 de 13 de febrero de 2003, CNV No.136-03 de 22 de mayo de 2003, No.CNV-77-97 de 14 de agosto de 1997 y CNV No.308-08 de 03 de octubre de 2008; con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Global Bank Corporation,** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 9 de agosto de 2017;

Que la sociedad **Global Bank Corporation** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Prensa, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificaciones de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 16 de octubre de 2017 en la que certifica que las Acciones y los Bonos de la sociedad **Global Bank Corporation** autorizados para oferta pública mediante las resoluciones CNV No.247-08 de 5 de agosto de 2008, CNV No.043-07 de 13 de febrero de 2007 y CNV No.248-2004 de 23 de diciembre de 2004, CNV No. 172-09 de 5 de junio de 2009, CNV No.-244-07 de 24 de septiembre de 2007, CNV No. 176-06 de 17 de julio de 2006, CNV No.240-05 de 30 de septiembre de 2005, CNV No.042-03 de 13 de febrero de 2003, CNV No.136-03 de 22 de mayo de 2003, No.CNV-77-97 de 14 de agosto de 1997 y CNV No.308-08 de 03 de octubre de 2008, no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que la Dirección de Administración y Finanzas informó, que la sociedad Finandina Corp., se encuentra Paz y Salvo con esta Superintendencia en todos sus pagos de Tarifa de Supervisión, y multas;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la

presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Valores, consistentes en Acciones Preferidas autorizados para oferta pública mediante las Resoluciones CNV No.247-08 de 5 de agosto de 2008, CNV No.043-07 de 13 de febrero de 2007 y CNV No.248-2004 de 23 de diciembre de 2004; y de los Bonos autorizados para oferta pública mediante las Resoluciones CNV No. 172-09 de 5 de junio de 2009, CNV No.-244-07 de 24 de septiembre de 2007, CNV No. 176-06 de 17 de julio de 2006, CNV No.240-05 de 30 de septiembre de 2005, CNV No.042-03 de 13 de febrero de 2003, CNV No.136-03 de 22 de mayo de 2003, No.CNV-77-97 de 14 de agosto de 1997 y CNV No.308-08 de 03 de octubre de 2008, de la sociedad **Global Bank Corporation** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: La terminación del registro de estos valores no exime a **Global Bank Corporation** del pago del monto adeudado a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos y multas impuestas, generados por las resoluciones CNV No.247-08 de 5 de agosto de 2008, CNV No.043-07 de 13 de febrero de 2007 y CNV No.248-2004 de 23 de diciembre de 2004, CNV No. 172-09 de 5 de junio de 2009, CNV No.-244-07 de 24 de septiembre de 2007, CNV No. 176-06 de 17 de julio de 2006, CNV No.240-05 de 30 de septiembre de 2005, CNV No.042-03 de 13 de febrero de 2003, CNV No.136-03 de 22 de mayo de 2003, No.CNV-77-97 de 14 de agosto de 1997 y CNV No.308-08 de 03 de octubre de 2008.

Tercero: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

El Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

/oag

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____
que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado por memorial, el 01 de febrero de 2018, a las 10:33 am. Fdo: Olga Arosemena